



DESPACHO ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



DECRETO No. 0049

(21 de marzo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0047 DEL 21 DE MARZO DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICÓ EL DECRETO 0046 DEL 19 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO.

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales previstas en el artículo 315, la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 del 2012, la Ley 1801 del 2016, Decreto 420 del 18 de marzo de 2020 y las demás normas reglamentarias, complementarias, modificatorias y en particular el Decreto Departamental 0305 del 19 de marzo de 2020

CONSIDERANDO

El Alcalde Municipal de Honda en uso de sus facultades legales decretó la alerta amarilla mediante Decreto 42 de marzo 17 de 2020 y dispuso la implementación de medidas para prevenir y contener el virus COVID -19

Que el Gobernador del Tolima dictó el Decreto Departamental No. 0305 del 19 de marzo de 2020 por medio del cual se adoptan unas medidas transitorias para garantizar el orden público en el Departamento en virtud a la calamidad pública decretada en el Municipio con ocasión del Coronavirus COVID 19.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto No. 420 del 18 de Marzo de 2020, por medio del cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, estableciendo instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en el ejercicio de sus funciones en materia de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, al decretar medidas sobre el particular.



www.honda-tolima.gov.co
contacto@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2514333 - 317 367 0036
Postal Urbano 732040





DESPACHO ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



Que mediante el Decreto 0046 del 19 de Marzo de 2020 se adoptaron medidas complementarias en materia de prevención del COVID – 19.

Que el Alcalde Municipal mediante Decreto 0047 del 19 de los corrientes, atendiendo las observaciones del comité de gestión del riesgo del Municipio adicionó las medidas excepcionales establecidas en el Decreto 0046, disponiendo entre otras disposiciones las siguientes:

“1.6 Se establece que el horario para abastecerse de manera presencial en los establecimientos que expendan víveres o elementos de consumo esencial durante la restricción de la circulación de personas establecida, es únicamente el comprendido entre las 6 A.M y la 11 A.M. Por fuera de dicho horario los establecimientos aquí mencionados podrán distribuir sus productos en la modalidad de servicio a domicilio”.

Que en el artículo Primero del referido Decreto 0047 se dispuso que la vigencia del Decreto 0046, se extendería hasta el día 24 de marzo de 2020 a las 11.59 P.M.

Que las medidas propuestas, tienen como objeto disminuir la concentración de personas congregadas en los espacios públicos y en particular en los sitios de expendio de víveres.

Que ha considerado el comité de gestión del riesgo, en reunión virtual realizada el día 21 de marzo a las 6.00 P.M. que una vez adoptadas las medidas aludidas, se ha producido el efecto perseguido por las disposiciones, razón por la cual es viable atenuar las aludidas restricciones, para favorecer el abastecimiento de víveres y elementos de primera necesidad.

Que las medidas adoptadas son congruentes y se articulan con las señaladas en el Decreto Departamental No. 0305 del 19 de marzo de 2020 y en el Decreto Nacional 040 del 18 de marzo de 2020

En mérito de lo expuesto el Alcalde Municipal



www.honda-tolima.gov.co
contacto@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2514333 - 317 367 0036
Postal Urbano 732040





DESPACHO ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA
Nit. 800.100.058-8



DECRETA

PRIMERO: DEROGAR el numeral 1.6 del Artículo 2 del Decreto 0047 del 21 de Marzo de 2020.

Queda vigente la posibilidad de que en cualquier horario los establecimientos que expendan víveres y /o elementos de consumo esencial, **puedan distribuir sus productos en la modalidad de servicio a domicilio.**

SEGUNDO: DEROGAR el artículo primero del Decreto 0047 del 21 de marzo de 2020; en consecuencia, la vigencia de las medidas de excepción establecidas en los decretos 0046 y 0047 de marzo del presente año, tendrán vigencia hasta las 6:00 A.M del día 24 de marzo del presente año.

TERCERO: MODIFICAR el artículo primero del Decreto 0047 del 21 de Marzo de 2020; cuyo texto modificado es el siguiente:

“1.8. Los establecimientos que expidan comidas preparadas solo podrán prestar sus servicios a domicilio y en el horario comprendido entre las 6 A.M y las 9 P.M.”

CUARTO: El presente decreto rige a partir de su expedición y modifica las disposiciones previas que le sean contrarias; sin embargo, de acuerdo a la evolución de las circunstancias en el Municipio, podrá ampliarse el término de vigencia o modificarse.

QUINTO: Publíquese este decreto en la página WEB de la entidad y en medio de amplia difusión local para su conocimiento y aplicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RICHAR FABIAN CARDOZO CONTRERAS
Alcalde Municipio Honda

Proyectó y elaboró.
Leal Asesores y Consultores S.A.S.



www.honda-tolima.gov.co
contacto@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2514333 - 317 367 0036
Postal Urbano 732040

